

Asociación Mutua de Propietarios
de Locales Cinematográficos
de Espectáculos

Domicilio social: Rda. S. Pedro, 37, 1.º, 1.ª

Teléfono 11030
BARCELONA

J. G. 10 junio 1936
no interesado

Señor Presidente del Consejo de Administración

D. mayor de edad,
profesión domiciliado en la calle de
núm. piso de esta ciudad, propietario del cine
..... sito en la calle de núm. de
la presente ciudad, a V. con todo respeto expone:

Que habiéndose constituido la «ASOCIACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS DE LOCA-
LES de Espectáculos», y enterado de los Estatutos y Reglamentos por que la misma
se rige, desea ingresar en ella como Socio, a cuyo efecto y según previene
el artículo 3.º de dichos Estatutos, declara que le corresponde satisfacer la cuota mensual
de pesetas.

Así mismo manifiesta acatar los Estatutos y Reglamentos, declarando a este efecto su
conformidad.

Por lo que,

Solicita que el Consejo de Administración acepte la propuesta y le incluya en la lista
de socios, grupo

Viva V. muchos años.

Barcelona, a de de mil novecientos
treinta

Asociación Mutua de Propietarios

de Locales Cinematográficos
de Espectáculos

Domicilio social: Rda. S. Pedro, 37, 1.º, 1.ª

Teléfono 11030

BARCELONA

J. J. 10 jany 1936
no intereso

A los propietarios de locales cinematográficos de Espectáculos

La constitución de un entidad que viniera a defender los intereses de los propietarios de locales cinematográficos, venía siendo una apremiante necesidad en nuestra ciudad, debido principalmente a que algunos empresarios abandonando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias perjudicaban indirectamente a los propietarios por ser éstos legalmente responsables subsidiarios del pago de los impuestos. Si a esto se añade la obra desarrollada por la Mutua Cinematográfica al sancionar a aquellos locales cuyos empresarios incumplían sus compromisos con algún afiliado a dicha Mutua, fácilmente se comprenderá las razones que han motivado la fundación de una Asociación que viniera a desarrollar las finalidades siguientes:

Primera. — Adoptar las medidas necesarias respecto de la Hacienda, del Estado y del Municipio, para evitar que la responsabilidad fiscal subsidiaria que pesa sobre los propietarios de locales cinematográficos, les ocasione el perjuicio que en la actualidad originan los empresarios por incumplimiento de sus obligaciones tributarias, y por la negligencia de los funcionarios encargados de su recaudación.

Segunda. — Procurar que la vía ejecutiva de apremio por impuestos del Estado y Municipio, no se dirija directamente contra los propietarios de locales cinematográficos, evitando, de esta forma, el embargo de las rentas del inmueble, como con frecuencia viene sucediendo.

Tercera. — La defensa general de los intereses económicos de los propietarios, independientemente de los de carácter tributario antes mencionados, por medio de una Asociación Mutua de aquéllos, que viniera a cumplir una misión protectora similar a la que realiza para sus asociados la "Mutua Cinematográfica", hoy existente. Así no se llegaría al boicot de ciertos locales por el hecho de no cumplir las Empresas sus compromisos.

Cuarta. — La necesidad de regular, o limitar en su caso, el establecimiento y funcionamiento de nuevos locales cinematográficos, según las necesidades de las poblaciones o de sus barrios, evitando que la aglomeración de locales en un radio desvalorice a los mismos.

Quinta. — La facilidad de lograr, por medio de la unión de todos los propietarios de una Asociación, la modificación de la recaudación, o rebaja de impuestos y de todas aquellas disposiciones legales que puedan resultar lesivas para los intereses de los propietarios, realizando gestiones de conjunto en beneficio de los mismos.

Sexta. — La Asesoría jurídica y defensa de los propietarios en los pleitos o incidencias con sus arrendatarios.

Séptima. — La gestión, o administración en su caso, cuando así lo desee el asociado, para conseguir el pago puntual de los alquileres, o el cumplimiento de los compromisos de los arrendatarios con los propietarios.

Para realizar estos fines, se ha constituido en esta ciudad, una "ASOCIACION MUTUA DE PROPIETARIOS DE LOCALES CINEMATOGRAFICOS", habiéndose aprobado los Estatutos y Reglamentos en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 30 de enero último, y siendo elegido el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE, Don Santiago Simón (Cine Fantasio); SECRETARIO, Don Federico Elías de Molins (Cine Actualidades); TESORERO, Don Luis Pons y Tusquets (Cine Victoria), y VOCALES, Don Fernando Fuster Fabra (Cine Capitol), Don José Bardia (Cine Urquinaona, S. A.), Don Félix Llobet (Cine Astoria) y Don José Casajuana (Chile Cinema).

No dudando que como propietario de un local cinematográfico fácilmente comprenderá la importancia que para usted ha de tener pertenecer a esta Asociación, esperamos engrosará la lista de los Asociados.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR

C. Capell

Barcelona, febrero de 1936

Escala de cuotas que fijan los Estatutos:

Locales de estreno sitios en la presente ciudad, quince pesetas mensuales.

Locales de reestreno sitios en esta ciudad, diez pesetas mensuales.

Locales sitios en poblaciones donde no existan agencias o sucursales, quince pesetas trimestre.

Cuota especial de entrada para los socios Fundadores acordada en la Junta General celebrada el día 30 de enero último, cincuenta pesetas.